



**ACUERDO No. CSJBTA23-80
23 de noviembre de 2023**

“Por medio del cual se prórroga la asignación del reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento de los despachos comisorios de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, las disposiciones del literal b) del artículo 43 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le permite a los Consejos Seccionales de la Judicatura, asumir las funciones que, por delegación, le confiera el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el artículo 6º del Acuerdo 10561 de 2016, habilita a los Consejos Seccionales de la Judicatura, por delegación, como medida transitoria ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que en el literal b) del artículo 43 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, con una planta de personal compuesta por un juez y un secretario.

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA23-66 de julio 24 de 2023 esta Corporación resolvió asignar reparto de acciones de tutela a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, de tal forma que reciban una (1) por cada tres (3) tutelas asignadas a sus homólogos municipales.

Que esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 19 de octubre de 2023 analizó los informes de los meses de agosto y septiembre de 2023, allegados por los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, encontrando que el índice de evacuación parcial para dicho bimestre es igual 60%.

Que este Consejo Seccional al evaluar el impacto de la medida, con base en los datos del reparto efectuado a los juzgados de la categoría municipal allegados el 03 de octubre de 2023 por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, pudo establecer que de las 15.542 acciones de tutela que fueron radicadas por el período comprendido entre el 26 de julio y el 31 de octubre de 2023, a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá les correspondió un total de 221 acciones, esto equivale a que en promedio cada uno de estos 4 despachos recibió un total de 55 tutelas, mientras que a sus homólogos municipales les fueron asignadas 91 tutelas.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la asignación de reparto de acciones de tutela a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, de tal forma que continúen recibiendo una (1) por cada tres (3) tutelas asignadas a sus homólogos municipales.

ARTÍCULO 2º. - Seguimiento de la medida: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a este Seccional de manera bimensual, sobre el reparto de las acciones de tutela asignado a todos los despachos judiciales de la categoría municipal, a efectos de llevar a cabo el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 3º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

ARTÍCULO 4º. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

Ponente: HEPS / Fabian V.

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d211a596942e77a9232b7fb33ba191541004ac20dc676e85fb7744541fbe32d**

Documento generado en 23/11/2023 11:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>